

*Bando del Cabildo*  
*año 1810*

**BANDO**

*Canaguan*

En La Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santísima Trinidad  
Puerto de Santa María de Buenos-Ayres á veinte y tres de Mayo  
de mil ochocientos diez. Los Señores del Excmo. Cabildo, á saber  
D. Martín Gregorio Yaniz, Alcaldes de pri-

Vol: 211

Nº : 2

Año: 1810

Sección: historia

Bando del Cabildo de Buenos Aires y Proclama de la Junta  
Provisional gubernativa.

Foj: 2

pre de la que legitimamente  
Fernando VII: se hace saber así al Público por medio del  
presente Bando para su gobierno é inteligencia, y que des-  
heche qualquiera recelos que hayan podido infundirle las  
últimas infaustas noticias recibidas de la Península; bien en-  
tendido que este Exmo. Cabildo procederá inmediatamente  
á la erección de la Junta que haya de encargarse del mando  
Superior hasta que se congreguen los Diputados que se con-  
vocarán de las Provincias interiores para establecer la forma de  
Gobierno mas conveniente.-- Juan José Lezica.-- Martín Grego-  
rio Yaniz.-- Manuel Mansilla.-- Manuel Jose de Ocampo.-- Juan  
de Llano.-- Jayme Nadal y Guarda.-- Andres Domínguez--To-  
mas Manuel de Anchorena.-- Santiago Gutierrez.-- Dr. Julian  
de Leyva.-- Ante mí-- Licenciado D. Justo José Nuñez Es-  
cribano público y de Cabildo.

Se publicó por mí el Bando precedente de que doy  
fé en su fecha.-- Mariano García de Echaburu, Escribano pú-  
blico.

CON SUPERIOR PERMISO.

Buenos-Ayres: en la Real Imprenta de Niños Expósitos.

*Bando del Cabildo*  
*año 1810*

**BANDO**

*Paraguay*

En La Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez. Los Señores del Excmo. Cabildo, á saber D. Juan José Lezica y D. Martin Gregorio Yaniz, Alcaldes de primero y segundo Voto, y Regidores D. Manuel Mansilla Alguacil Mayor, D. Manuel José de Ocampo Alferez Real de turno, D. Juan de Llano, D. Jayme Nadal y Guarda, D. Andres Dominguez Juez Diputado de Policia, D. Tomas Manuel de Anchorena Defensor General de Pobres y Fiel Executor, D. Santiago Gutierrez Defensor General de Menores, y el Caballero Sindico Procurador General Dr. D. Julian de Leyva.

**P**OR quanto del Congreso General celebrado ayer 22 del corriente Mayo ha resultado á pluralidad de votos deber subrogarse el mando Superior de estas Provincias que exercia el Excmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, y refundirse en este Excmo. Cabildo provisionalmente, y hasta tanto se erija una Superior Junta que haya de ejercerlo dependiente siempre de la que legitimamente gobierne á nombre del Sr. D. Fernando VII: se hace saber así al Público por medio del presente Bando para su gobierno é inteligencia, y que desheche qualquiera recelos que hayan podido infundirle las últimas infaustas noticias recibidas de la Peninsula; bien entendido que este Exmo. Cabildo procederá inmediatamente á la ereccion de la Junta que haya de encargarse del mando Superior hasta que se congreguen los Diputados que se convocarán de las Provincias interiores para establecer la forma de Gobierno mas conveniente.-- *Juan José Lezica.-- Martin Gregorio Yaniz.-- Manuel Mansilla.-- Manuel Jose de Ocampo.-- Juan de Llano.-- Jayme Nadal y Guarda.-- Andres Dominguez-- Tomas Manuel de Anchorena.-- Santiago Gutierrez.-- Dr. Julian de Leyva.-- Ante mí-- Licenciado D. Justo José Nuñez Escribano público y de Cabildo.*

Se publicó por mí el Bando precedente de que doy fé en su fecha.-- *Mariano García de Echaburu, Escribano público.*

CON SUPERIOR PERMISO.

*Buenos-Ayres: en la Real Imprenta de Niños Expósitos.*

*Proclama de la Junta de Buenos Ayres*

*Buenos Ayres*

*año 1810*

*Vol. 4*

*1212*

LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA  
DE LA CAPITAL DEL RIO DE LA PLATA  
A LOS HABITANTES DE ELLA,  
Y DE LAS PROVINCIAS DE SU SUPERIOR MANDO.

PROCLAMA.

Teneis ya establecida la Autoridad que remueve la incertidumbre de las opiniones, y calma todos los recelos. Las aclamaciones generales manifiestan vuestra decidida voluntad; y solo ella ha podido resolver nuestra tímidez á encargarnos del grave empeño á que nos sujeta el honor de la eleccion. Fixad pues vuestra confianza, y aseguraos de nuestras intenciones. Un deseo eficaz, un zelo activo, y una contraccion viva y asídua á proveer por todos los medios posibles la conservacion de nuestra Religion Santa, la observancia de las Leyes que nos rigen, la comun prosperidad, y el sosten de estas Posesiones en la mas constante fidelidad y adhesion á nuestro muy amado Rey y Señor D. Fernando VII y sus legitimos sucesores en la Corona de España: ¿no son estos vuestros sentimientos? Esos mismos son los grandes objetos de nuestros conatos. Reposad en nuestro desvelo y fatigas; dexad á nuestro cuidado todo lo que en la causa pública dependa de nuestras facultades y arvitrios; y entregaos á la mas estrecha union y conformidad recíproca en la efusion de estos afectos. Llevad á las Provincias todas de nuestra Dependencia, y aun mas allá, si puede ser, hasta los últimos terminos de la tierra, la persuasion del exemplo de vuestra cordialidad, y del verdadero interes con que todos debemos cooperar á la consolidacion de esta importante obra. Ella afianzará de un modo estable la tranquilidad y bien general á que aspiramos.— Real Fortaleza de Buenos-Ayres á 26 de Mayo de 1810.— *Cornelio de Saavedra.*— *Dr. Juan José Castelli.*— *Manuel Belgrano.*— *Miguel de Azcuenaga.*— *Dr. Manuel Alverti.*— *Domingo Mateú.*— *Juan Larrea.*— *Dr. Juan José Passo, Secretario.*— *Dr. Mariano Moreno, Secretario.*

CON SUPERIOR PERMISO:

*Buenos-Ayres: en la Real Imprenta de Niños Expósitos.*